

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

PROCESO

RESTITUCION DE INMUEBLE

DEMANDANTE(S)

NATHALIE CASTILLA QUIÑONES

ALAIN CASTILLA QUIÑONES

DEMANDADO(S)

: ISNARDO SARMIENTO CAREÑO

RADICADO

13052-4089-001-2022-00521-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso, arriba referenciado informándole que se encuentra para su revisión. Provea.

Arjona, septiembre 20 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto en informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley para su admisión por lo que el juzgado

RESUELVE

- 1.- Admítase la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, presentada por NATHALIE CASTILLA QUIÑONES Y ALAIN CASTILLA QUIÑONES contra ISNARDO SARMIENTO CAREÑO, por reunir los requisitos de ley.
- 2.- Notifíquese personalmente al demandado, según la forma indicada en el art. 290, o en su defecto 291, 292 del C. G. del P. o según la forma indicada en el art. art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 haciéndole entrega de copias y anexos de la demanda y haciéndoles saber además que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar excepciones.
- 3.- Reconózcase a la DRA. ERIKA VANESA HERRERA CASTRO como apoderada judicial del demandante dentro del presente proceso en los términos y para los fines del poder conferido.
- 4.- Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIÉ MONC!

A.H.C

Estado Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Estado Nº 47

del

En Arjona a los 21

Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del

guto anterior.-

SECRETARIO